

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

CONVENIO NO. 15-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el dos de enero del dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH-dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Gabriel González Paxtor, de cincuenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en Aldea Xeaj, municipio de San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos treinta y dos espacio ochenta y tres mil seiscientos noventa y siete espacio cero novecientos dieciocho 1932 83697 0918 extendido en el municipio de San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Armando Rubén Álvarez Ajpop, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Auditoría y Contaduría Pública, con domicilio en Aldea Las Flores, Olinstepeque, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil seiscientos cincuenta y ocho espacio sesenta y dos mil trescientos cincuenta y uno espacio cero novecientos tres 1658 62351 0903, extendido en el municipio de Olinstepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala;

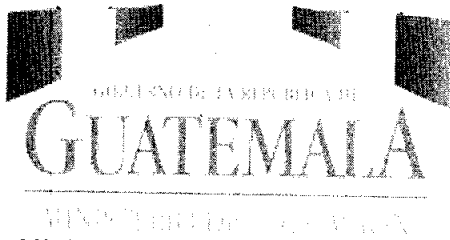
Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





Silvia Lucrecia González y González de Pérez, de treinta y un años de edad, casada, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media de la Historia y las Ciencias Sociales, con domicilio en Cantón Chuisuc, Olintepeque, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos setenta y uno espacio treinta y tres mil cuatrocientos treinta espacio cero novecientos tres 1771 33430 0903 extendido en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Denia Máxima González Hernández, de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Ejecutiva Bilingüe, con domicilio en Cantón Tzanjuyup, San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil ochenta y siete espacio ochenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro espacio cero novecientos dieciocho 2087 81684 0918 extendido en el municipio de San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Leopoldo Alvarado González, de Cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Síndico Primero de la Municipalidad de San Francisco La Unión, con domicilio en Cantón Paxán, San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos treinta y dos espacio veintidós mil novecientos cuarenta y nueve espacio cero novecientos dieciocho 1932 22949 0918 extendido en el municipio de San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Estefana Paxtor Renoj de Treinta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en Cantón Tzanjuyup, San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil seiscientos ochenta espacio ochenta y dos mil trescientos sesenta y cinco espacio cero novecientos dieciocho 1680 82365 0918 extendido en el municipio de San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Mariselda Matul Hernández de Treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en Cantón Centro, San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos noventa y ocho espacio treinta mil setecientos setenta y nueve espacio cero novecientos dieciocho 2498 30779 0918 extendido en el municipio de San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actuamos en calidad de Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, ubicado en el municipio de San Francisco la Unión departamento de Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número quince guión dos mil diecisiete (15-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de

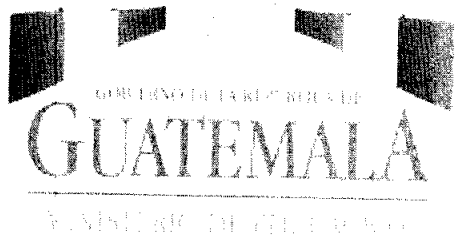
Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt





Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, ubicado en San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, ubicado en el municipio de San Francisco la Unión departamento de Quetzaltenango fue autorizado según Acuerdo Gubernativo No. 820, de fecha 6 de octubre de 1980, por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

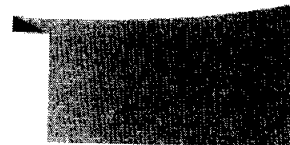
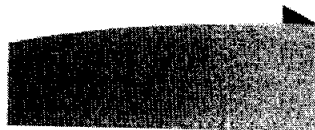
TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del

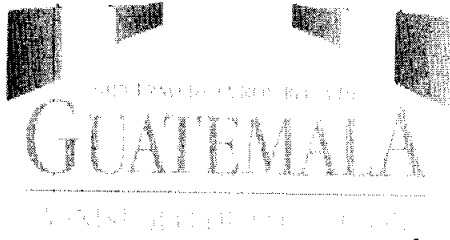
Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt





INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, ubicado en el municipio de San Francisco la Unión departamento de Quetzaltenango para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de **INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, la subvención estatal por un monto de tres mil cuarenta y tres quetzales con diez centavos (Q. 3,043.10) que corresponde a siete secciones con un mínimo de 30 y un máximo de 44 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Doscientos trece mil diecisiete quetzales con cero centavos (Q. 213,017.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera

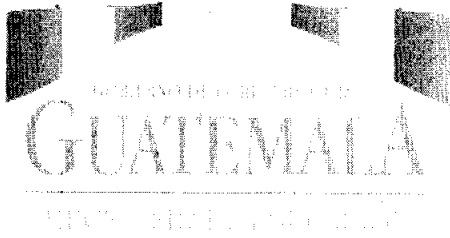
Comprometidos con la Educación

 MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt





ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q. 213,017.00 y por beneficiario es de Q 769.01.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de Doscientos cincuenta y tres estudiantes en el ciclo de Educación Básica 2017.2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre Siete secciones de Primero, Segundo y Tercero, grados del ciclo de Educación Básica, así: (Primero A, Primero B, Primero C, Segundo A, Segundo B, Tercero A y Tercero B).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 213,017.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes

Comprometidos con la Educación



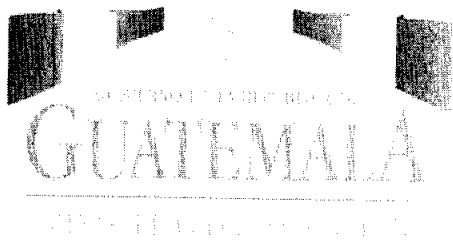
@MineducGT



MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

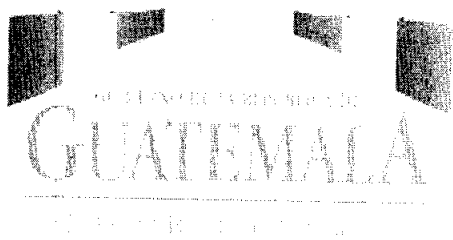
OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cincogüen dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE**

Comprometidos con la Educación





QUETZALTENANGO la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO** a donde corresponde.

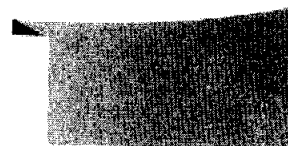
DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva **INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI),

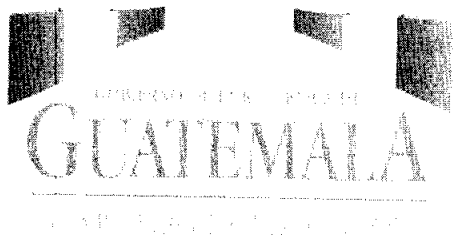
Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO** cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

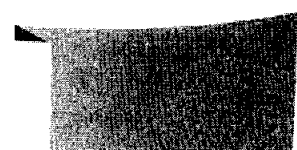
DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos

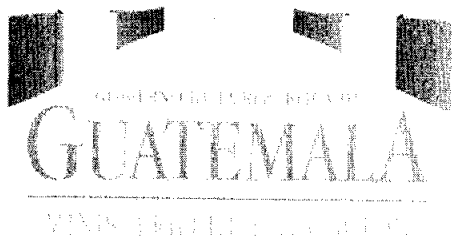
Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt

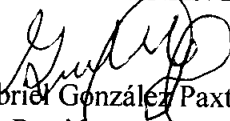


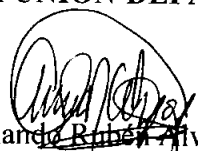


no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.** c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en 09 (nueve) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

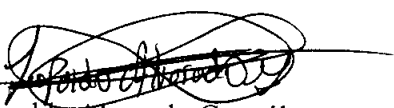
Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.


Gabriel González Paxtor
Presidente

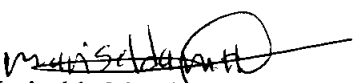

Armando Rubén Álvarez Ajpop
Vicepresidente


Silvia Lucrécia González y González de Pérez
secretaria


Denia Máxima González Hernández
Tesorera


Leopoldo Alvarado González
Vocal I


Estefana Paxtor Renoj
Vocal II


Mariselda Matul Hernández
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

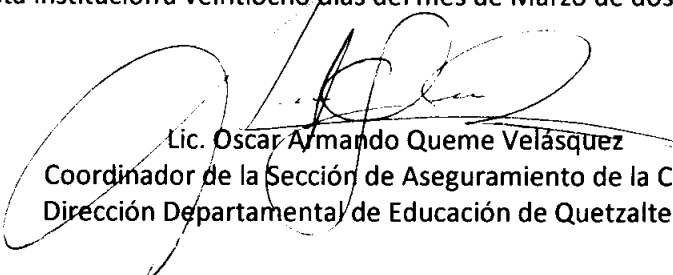
www.mineduc.gob.gt

CERTIFICACIÓN 15-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las diez horas con diez minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio diecisiete (17) existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza en el Municipio de San Francisco La Unión, Departamento de Quetzaltenango**, la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Gabriel González Paxtor
Vicepresidente:	Armando Rubén Álvarez Ajpop
Secretaria:	Silvia Lucrecia González y González de Pérez
Tesorera:	Denia Máxima González Hernandez
Vocal I:	Leopoldo Alvarado González
Vocal II:	Estefana Paxtor Renoj
Vocal III:	Maricela Matul Hernández

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



7 de octubre de 1980.

Señor :

Director del Instituto por Cooperativa
De San Francisco La Unión
Quezaltenango.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, me permito transcribir a usted, el Acuerdo Ministerial No. 820 de fecha 6 de octubre de 1980, que copiado literalmente dice :

"PALACIO NACIONAL. MINISTERIO DE EDUCACION. GUATEMALA, 6 OCT. 1980. En vista que las Municipalidades, padres de familia y maestros de los municipios que se mencionan en el presente Acuerdo, han cumplido con lo que determina el Acuerdo Ministerial No. 229 de 11 de febrero de 1980, que se refiere al funcionamiento de Institutos de Educación Básica por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, -----
EL MINISTRO DE EDUCACION, En uso de las facultades que le confiere el inciso 6o. del Artículo 197 de la Constitución de la República, -----
A C U E R D A : ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de Institutos de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza en los siguientes lugares : -----

1. Municipio de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos. -----
2. Municipio de Santa Cruz Balanyá, Departamento de Chimaltenango. -----
3. Municipio de San Francisco la Unión, Departamento de Quezaltenango. -----
4. Municipio de San Pedro Necta, Departamento de Huehuetenango. -----
5. Municipio de Chichicastenango, Departamento de El Quiché. -----
6. Aldeas Las Pilas, Municipio y Departamento de Retalhuleu. -----
7. Municipio de San José Ojetenán, Departamento de San Marcos. -----
8. Aldea la Tinta, Municipio de Panzós, Departamento de Alta Verapaz. -----
9. Municipio de San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango. -----
10. Aldea Placetas, Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa. -----
11. Municipio de San Juan Alotenango, Departamento de Sacatepéquez. -----

DEPARTAMENTO DE RECEPTORIA, INFORMACION Y ARCHIVO

ERIO DE
ACION
EMALA, C A

OF. N° _____
REF. _____

Al contestar, sírvase mencionar el
número y referencia de esta nota.

- 2 -

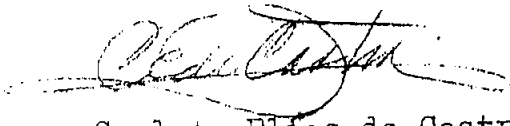
12. Municipio de Río Blanco, Departamento de San Marcos.
13. Aldea El Jocotillo 2, Municipio de Villa Canales, Departamento de Guatemala. - - - - -
14. Aldea Montúfar, Municipio de San Juan Sacatépéquez, Departamento de Guatemala. - - - - -
15. Municipio de Masagua, Departamento de Escuintla. - - -
16. Aldea Chapas, Municipio de Nueva Santa Rosa, Departamento de Santa Rosa.
17. Aldea Pachalum, Municipio de Joyabaj, Departamento de El Quiché. - - - - -
18. Aldea San Miguel Petapa, Municipio y Departamento de Guatemala
19. Aldea Río Blanco, Municipio de Sacapulas, Departamento -
de El Quiché. - - - - -

ARTICULO 2o. Las asignaciones presupuestarias de los Institutos mencionados en el Artículo anterior, se encuentran contemplados en el Decreto de Presupuesto No. 192-80 de fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta. - - - - -

ARTICULO 3o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial. - - - - -

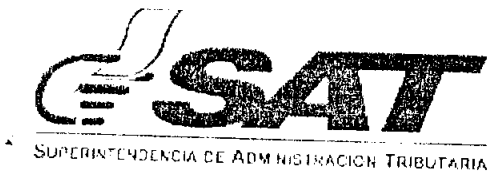
C O M U N I Q U E S E : (ff) CNEL. CLEMENTINO CASTILLO C., -
El Viceministro de Educación, PROF. VICTOR LIZANDRO SIERRA -
C." - - - - -

De usted atentamente,


Carlota Elías de Castro
Jefe del Departamento de
Receptoria, Información
y Archivo.



Eng.



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO

REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 12493945
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE SAN FRANCISCO LA UNION
RATIFICADO HASTA 05/10/2017
DOMICILIO FISCAL SAN FRANCISCO LA UNION SAN FRANCISCO LA UNION,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO



Número de Acceso: 18051307

FECHA DE CONSTITUCIÓN 06/10/1980
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 20/01/1998
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 24/01/2017
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 24/01/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1803556-6
1.1 NOMBRE ARMANDO RUBEN, ALVAREZ AJPOP
FECHA NOMBRAMIENTO 27/11/2014

2. DATOS CONTADOR

NIT 8700201-9
NOMBRE JUAN CARLOS, COP ALVAREZ
FECHA NOMBRAMIENTO 10/09/2015
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN FRANCISCO LA UNION
DOMICILIO COMERCIAL SAN FRANCISCO LA UNION SAN FRANCISCO LA UNION,QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 20/01/1998
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 25/07/2008

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 18051307 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	12493945
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE SAN FRANCISCO LA UNION
DOMICILIO FISCAL	SAN FRANGISCO LA UNION SAN FRANCISCO LA UNION.QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	10/09/2015

Usuario: werodas
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 10/09/2015
Hora: 11:11:23



GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-605- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 56 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNION, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

12-348

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** ARMANDO RUBEN ALVAREZ AIPOP
Cargo: Director
DPI: 1658-62351-0903
NIT: 1803556-6
Dirección: PARAJE DE LAS FLORES, OLINTEPEQUE, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** JUAN CARLOS COP ALVAREZ
Cargo: Contador
DPI: 2997-26509-0901
NIT: 8700201-9
Dirección: ALDEA LA CUMBRE, OLINTEPEQUE, QUETZALTENANGO.

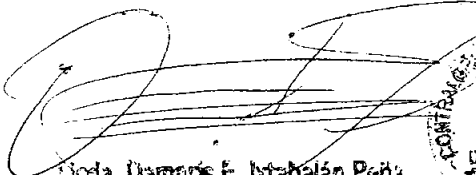
No. 63A-2 Boleta pago: 1465609, 1465605

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los siete días del mes de julio del dos mil dieciseis.

Certificó:


Lilia Aracely Gómez Olmos
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Roda Doménica E. Itabalan Peña
DELEGACION QUETZALTENANGO
DIRECCION DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS



Página 1 de 1



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL CICLO ESCOLAR 2017, DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, SAN FRANCISCO LA UNIÓN, QUETZALTENANGO.

Saldo inicial de disponibilidad		Q 1066.56
Inscripciones de 248 alumnos Q25.00 Cada una	Q. 6,200.00	
Contribución de padres de Familia a Q35.00 cada mes 9 meses	Q.78,120.00	
Subvención del Ministerio de Educación	Q213,017.00	
Subvención de la Municipalidad mediante acuerdo Municipal	Q30,000.00	
Subvención de Inscripciones de parte de la Municipalidad	<u>Q24,800.00</u>	
Total, de ingresos presupuestados para el ciclo escolar 2017		
Total, de disponibilidad para el ciclo escolar 2017.		Q.365,237.00
Se proyectan los siguientes egresos:		
Sueldo, aguinaldo, Bono Catorce e indemnización de Director	Q37,800.00	
Bono del Sub-Director	Q.1,100.00	
Sueldo, aguinaldo, Bono Catorce e Indemnización de secretaria	Q29,400.00	
Sueldo, aguinaldo, Bono Catorce e Indemnización Contador	Q.12,600.00	
Energía Eléctrica	Q. 6,000.00	
Teléfono	Q.4,000.00	
Papelería y útiles de oficina	Q.10,500.00	
Gastos de útiles y accesorios de limpieza	Q1,000.00	
Mantenimiento de Edificio, Adquisición de Activos fijos	Q.12 ,000.00	
Bono Incentivo laboral, a distribuir en forma proporcional	Q6,000.00	
Colegiatura incobrable, por varias razones (morosos)	Q1,500.00	
Operación Escuela de 248 estudiantes	<u>Q 744.00</u>	
Sub total de egresos (a)		Q.137,631.00

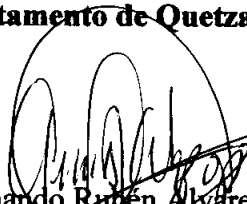


Presupuesto de erogaciones por sueldos de docentes, pagando a Q15.92 cada periodo, así:

Ajpop, Santos Catarina, sueldo, aguinaldo, bono catorce, Indemnización	Q14,264.32
Cox Gonzalez, Kelly Mabel	Q23,179.52
Chaj Alvarez, Heidy Dolores	Q.26,745.60
Colomo García, Eluvia Isabel	Q.21,396.48
Colomo Garcia, Juan Carlos	Q.12,481.28
González y González, Anabella	Q. 21,396.48
González y González, Silvia Lucrecia	Q.21,396.48
Hernández Paxtor, Anselmo Francisco	Q.24.962.56
Orozco Monterroso, Victor Elías	Q. 12,481.28
López Renoj, Angélica Karina	Q. 5,349.12
Sajche Yacabalquiej, Marvin Antonio	<u>Q. 24,962.56</u>
Total de erogaciones por concepto de docencia (Total)	Q227,337.6
Gran Total de erogación A+B	<u>Q364,968.6</u>
Saldo final del efectivo presupuesto	<u>Q268.4</u>

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango.


Gabriel González Paxtor
Presidente


Armando Rubén Álvarez Ajpop
Vicepresidente





Silvia Lucrécia González y González de Pérez
Secretaria

Denia Máxima González Hernández

Leopoldo Alvarado González
Tesorera

Estéfana Paxtor Renoj
Protesorera

Leopoldo Alvarado González
Vocal I

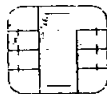
Estéfana Paxtor Renoj
Vocal II

Mariselda Matul Hernández
Vocal III



Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI

NOMBRE
GABRIEL



APPELLADO
GONZÁLEZ
PAXTOR

SEX
MASCULINO
NACIONALIDAD
GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO
24MAR1965



09 JUN 2011

002

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO
SAN FRANCISCO LA UNIÓN
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VEGAS
SAN FRANCISCO LA UNIÓN
QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA
1-9 3471

EXTENSIÓN EN
SAN FRANCISCO LA UNIÓN
QUETZALTENANGO



ESTADO CIVIL:
SOLTERO

FECHA DE VENCIMIENTO
08JUN2021

NAC.
L:17 F:228 P:456~

LA BIBLIOTHEQUE SERIE
0000006607449

IDGTM19328369740918S0918<<<302
6503248M2106087GTM<<1043079778
GONZALEZ<<GABRIEL<<<<<<<<<<<

ALVAREZ
AJPOP

MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO
03FEB1969

GTM



49FEB2016

003

1988
MAYA
CONSTITUTION, 1985
ESPAÑOL

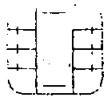
NÚMERO DE SÉRIE:
0000036416753

ESTADO CIVIL
CASADO
FECHA DE VENCIMIENTO
08 FEB 2026

IDGTM16586235130903C0903<<<288
6902036M2602084GTM<<9085957799
AL VAREZ<<ARMANDO<<<<<<<<<<<

$$C_{\text{eff}} = C_{\text{eff}}^{\text{eff}} = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{C_{\text{eff}}^{\text{eff}}} + \frac{1}{C_{\text{eff}}^{\text{eff}}} \right) = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{C_{\text{eff}}^{\text{eff}}} + \frac{1}{C_{\text{eff}}^{\text{eff}}} \right)$$

SILVIA
LUCRELLA



CARLELL
CONZALE
PEREZ

MELENINO
GUATEMALA
2 OCT 1984



15 JUN 2010

A INTERPRETE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

QUINTE-QUE
QUETZA DEBANGO
1-9 21631

000003240186

QUINTE- QUE
QUETZAL FRANGO)



CASADA
 14 JUN 2020
 NAC.
 047 F-212 P 02

1DSTM17713343010903C0903<<<288
8410216F2006143GTM<<1014602581
GONZALEZ<<SILVIA<<<<<<<<<<<<<



DENIA
 MAXIMA
 APELLIDO:
 GONZÁLEZ
 HERNÁNDEZ

SEXO:
FEMENINO
NACIONALIDAD:
GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO:
01JUN1991



19ENE2010

LUGAR DE NACIMIENTO:
SAN FRANCISCO LA UNIÓN
QUETZAL TENANGO
GUATEMALA

VECINDAD:
SAN FRANCISCO LA UNIÓN
QUETZAL TENANGO



ESTADO CIVIL
SOLTEIRA
PRAZO DE VENCIMENTO
18ENE2020
NAC.
L:23 F:334 P:668

NÚMERO DE REFUG: 0000000934575

IDGTM20878168460918S0901<<<302
9106019F2001182GTM<<0514056965
GONZALEZ<<DENIA<<<<<<<<<<<<<

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI

1932 22949 0918

APELLIDO
 ALVARADO
 GONZÁLEZ

FECHA DE NACIMIENTO
15NOV1971

001

5194



19ENE2010

VECINDAD
SAN FRANCISCO LA UNIÓN
QUETZALTENANGO

EXTENDIDA EN
SAN FRANCISCO LA UNIÓN
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE TIRE:
0000000834790

FECHA DE VENCIMIENTO
18ENE2020

NAC.
L:18 F:365 P:729

IDGTM19322294930918C0901<<<302
7111158M2001182GTM<<0296043396
ALVARADO<<LEOPOLDO<<<<<<<<<<<

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación DPE

5.4

• 7.994

3E.0

FUNCTIONAL LOAD

GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
25FEB1979

001

இருள்

06SEP2010

VECMOAD

NUMERO DE CEDULA

1-9 7730

EXTENDIDA EN

NÚMERO DE SÉRIE:
000004573270

SAN FRANCISCO LA UNIÓN
QUETZALTENANGO

FECHA DE VENCIMIENTO
05SEP2020

05SEP2020
NAC.
L:20 F:209 P:1417

IDGTM16808236530918S0918<<<302
7902251F2009052GTM<<1023548306
PAXTOR<<ESTEFANA<<<<<<<<<<<<<

COONGO - FOLIO DE IDENTIFICACION
CUI

SEXO
FEMENINO
NACIONALIDAD:
GUATEMALA
FECHA DE NACIMIENTO
12SEP1984



18AGO2012

001

FIRMA

NUMERO DE SERIE:
000006685149

ESTADO CIVIL
SOLTERA
FECHA DE VENCIMIENTO:
17AGO2022
NAC.
L:21 F:411 P:816

0000006665249 QUETZALCOTL